República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01475

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Especifique la clase de documentos y los periodos en que fueron emanados, sobre los cuales versará la prueba solicitada, así como el lugar donde se encuentran.

2. Indique la razón por la cual considera necesaria la inspección judicial, siendo que el objeto de la misma podría agotarse mediante la exhibición de documentos, de conformidad con el artículo 186 concordante con el canon 239 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952d062179dd679d6b293a89a63b9994e699d409a928ffcc70d650045fcb08e4**
Documento generado en 20/02/2024 10:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 19 de 21 de febrero de 2023.

l.s.s.